



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 355

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 18 OCT. 2019

VISTOS:

La Nota Informativa N° 583-2019/INABIF-USPPD-CR-D recibida el 13 de setiembre de 2019, del Centro de Acogida Residencial "Renacer" de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad; la Nota Informativa N° 529-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 25 de setiembre de 2019, de Control Patrimonial, la Nota Informativa N° 1578-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 26 de setiembre de 2019, de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 1777-2019/INABIF-UA de fecha 30 de setiembre de 2019 de la Unidad de Administración, y el Informe N° 532-2019/INABIF.UAJ de fecha 03 de octubre de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

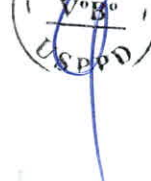
CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 10 de setiembre de 2019, el Director (e) del CAR RENACER -San Miguel, recibió de las señoras Roxana Córdova Gargate y Norma Melania Villa Chunguillo, en representación de los trabajadores PAP del CAR Renacer, tres (03) bienes muebles en calidad de donación, por un valor total de S/ 1,440.00 (Mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, con la Nota Informativa N° 583-2019/INABIF-USPPD-CR-D recibida el 13 de setiembre de 2019, el Director (e) del CAR RENACER -San Miguel informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 10 de setiembre de 2019, y la fotocopia autenticada por fedataria institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figura los bienes recibidos en donación;

Que, con el Informe Técnico N° 88-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 24 de setiembre de 2019, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, verifica que la donación efectuada consiste en tres (03) bienes muebles que ameritan su incorporación al patrimonio institucional por la suma de S/ 1,440.00 (Mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 Soles);

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 25 de setiembre de 2019, el CAR RENACER - San Miguel remitió a la especialista de Control Patrimonial del INABIF, información complementaria respecto a las características (primer uso y descripción) de los bienes donados;



Que, a través de la Nota Informativa N° 529-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 25 de setiembre de 2019, el Responsable de Control Patrimonial solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin de que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR RENACER -San Miguel, para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 88-2019/INABIF.UA-SUL-CP y el Anexo de la Resolución con los detalles y valorización de los bienes donados;

Que, con la copia simple de la Nota Informativa N° 1571-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 26 de setiembre de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística traslada a la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, la mencionada Nota Informativa N° 583-2019/INABIF-USPPD-CR-D, a fin que exhorte a los CAR bajo su competencia, para que cumplan con dar cuenta de las donaciones en la forma establecida en la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, mediante la Nota Informativa N° 1578-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 26 de setiembre de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 529-2019/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, a través del Memorando N° 1777-2019/INABIF.UA de fecha 30 de setiembre, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

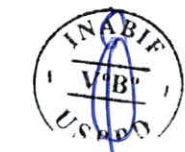
Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución";*

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";*

Que, mediante Informe N° 532-2019/INABIF.UAJ de fecha 03 de octubre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

355

Nº

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 18 OCT. 2019

De conformidad con la Directiva Nº 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora Nº 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General Nº 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial Nº 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial Nº 185-2019-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por las señoras Roxana Córdova Gargate identificada con DNI Nº 41655666 y Norma Melania Villa Chunguillo identificada con DNI Nº 28981521, en representación de los trabajadores PAP del CAR Renacer, a favor del INABIF- CAR RENACER -San Miguel.

Artículo 2.- AGRADECER a los trabajadores PAP del CAR Renacer, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER la incorporación contable y el Alta Patrimonial de los bienes muebles correspondientes objeto de aceptación de la presente Resolución; debiendo en consecuencia la Unidad de Administración efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes y al CAR RENACER del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

355

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°

-2019/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR RENACER												
ENTIDAD DONANTE	Trabajadores PAP del CAR Renacer											
	Fecha de Acta de Recepción: 10 de setiembre de 2019											
	Representantes: Sra. Roxana Córdova Gargate DNI N° 41655666 Sra. Norma Melania Villa Chunguillo DNI N° 28981521											
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	CODIGO SBN	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	OBSERVACIONES	VALOR UNITARIO DEL BIEN (S/.)	VALOR TOTAL DEL BIEN (S/.)
1	3	Unidad	74642898	CASILLERO DE METAL - LOCKER	-	S/M	S/M	S/S	Bueno	Locker metálico, 16 casilleros De primer uso	480.00	1,440.00
TOTAL S/.												1,440.00

